

Mypes no deben descuidar pago de obligaciones al fisco

Especialistas comentan la Ley N° 31903, que busca fortalecer la capacidad financiera de los pequeños negocios en el contexto de la recesión económica.



Paul Neil Herrera Guerra

pherrera@editoraperu.com.pe

Las micro y pequeñas empresas (mypes) no deben descuidar el pago de sus obligaciones tributarias tras la dación de la ley que establece la libre disposición de los fondos de las cuentas de detracciones para fortalecer su capacidad financiera.

Así lo recomiendan diversos tributaristas al comentar la Ley N° 31903 que habilita esa posibilidad con la finalidad también de apoyar la reactivación económica de este segmento empresarial ante el impacto de la crisis económica.

Mario Agramonte Torres, miembro del área tributaria del Estudio Muñiz, considera que en el presente contexto económico de recesión, solo se puede esperar que efectivamente las mypes puedan aprovechar de aquella mayor liquidez derivada de la liberación de los fondos de detracciones, a efectos de cumplir con sus obligaciones financieras o utilizar los fondos liberados como capital de trabajo.

“Lo que en ninguna circunstancia debería significar que se incurra en la omisión de obligaciones tributarias, las cuales deben seguir cumpliéndose oportunamente”, puntualiza el especialista en tributación.

En tanto, el tributarista David Bravo Sheen recuerda a las mypes que los intereses moratorios son altos, y que la deuda tributaria no pagada en su momento simplemente se incrementa de manera importante.

“Entonces, creo yo que aun teniendo esa libre disposición



Objetivo. Norma tiene también por finalidad apoyar la reactivación económica de las mypes ante el impacto de la crisis económica.

Gestión administrativa

Conforme al artículo 4 de la Ley N° 31903 relativo al uso de los fondos de detracciones solo para obligaciones tributarias, la Sunat solo puede trasladar de oficio los fondos de las cuentas de detracciones, a cargo de los titulares de las mypes señaladas en el artículo 2 de la norma, para el pago de las deudas tributarias administradas o recaudadas por dicha entidad. Ello, atendiendo a que no son de aplicación para las mypes comprendidas en el ámbito de aplicación de la mencionada ley

las causales dispuestas en el párrafo 9.3 del artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF, referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. En tanto, mediante el artículo 5 de la Ley N° 31903 se prohíbe a la Sunat realizar de oficio transferencias de fondos de las cuentas de detracciones de las mypes a ser ingresados como recaudación bajo supuestos no contemplados en la propia norma.

sí deberían ellas (mypes) igualmente pensar en que parte de ese dinero es del Estado”, colige el experto.

Directrices

De acuerdo con la Ley N° 31903, las mypes, titulares de las cuentas de detracciones en el Banco de la Nación u otras entidades financieras, de corresponder, pueden solicitar la libre disposición de los montos

depositados y acumulados en dichas cuentas.

Para tal efecto, deben presentar la solicitud de liberación, por única vez, desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la norma (1 de noviembre del 2023) hasta el último día del tercer mes siguiente al de la publicación de esta (31 de enero del 2024) ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Admi-

“El TC indica que el SPOT surge de la necesidad de la administración fiscal por combatir la evasión”.

nistración Tributaria (Sunat), mediante Sunat Operaciones en Línea.

Esto, teniendo en cuenta que la solicitud debe comprender el saldo acumulado en la cuenta de detracciones hasta la fecha de la solicitud de liberación de fondos, abarcando todas las cuentas de detracciones de las mypes y por todos los conceptos, incluyendo la cuenta especial (IVAP).

Asimismo, considerando que la liberación de los fondos no está sujeta a ninguna condición adicional, salvo las señaladas en la propia ley.

A la par, la norma establece el procedimiento general de liberación automática de fondos mediante el cual la Sunat procede de oficio, sin requerir solicitud del titular, para la liberación de los fondos de los titulares de las cuentas de las mypes, respecto de los fon-

APUNTES

EL PODER EJECUTIVO reglamentará la Ley N° 31903, que autoriza la libre disposición de los fondos de detracciones para las mypes, en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de su entrada en vigor, regulando la forma, plazos y otras condiciones necesarias para su correcta y oportuna ejecución.

LA LEY PRECISA que lo dispuesto en ella entra en vigor a partir del primer día natural del mes siguiente al de su publicación.

dos acumulados que no fueron agotados en los tres últimos meses consecutivos, teniendo como único requisito no tener, a la fecha de presentación de la solicitud, deuda tributaria pendiente de pago administrada por la Sunat.

En cuyo caso no se considera como deuda pendiente de pago las cuotas de aplazamiento o fraccionamiento de carácter particular o general

que no hubieran vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

En ese contexto, Agramonte Torres advierte que la finalidad de la norma es el fortalecimiento de la capacidad financiera y apoyar la reactivación económica del segmento empresarial Mype ante el impacto de la crisis económica, estableciendo la libre disposición de fondos de sus cuentas de detracciones del Sistema de Pago de Obligaciones Tributaria (SPOT).

“Ello, bajo el entendido de que la liberación de dichos fondos brindará liquidez y reducirá los costos de endeudamiento para capital de trabajo en que habrían venido incurriendo las mypes por no poder utilizar fondos “inmovilizados”, pero sin haber considerado apropiadamente el propósito del SPOT, que está diseñado con la finalidad de garantizar el pago de deudas tributarias en actividades y sectores con altos índices de incumplimiento tributario, como lo ha reconocido el Tribunal Constitucional (TC)”, explica el tributarista.

Precisamente, el experto hace referencia al fundamento 19 de la sentencia recaída en el Expediente N° 03769-2010-PA/TC. “El TC ha indicado en su jurisprudencia que el SPOT, al igual que otros sistemas vinculados directa o indirectamente al pago de tributos, surge de la necesidad de la administración tributaria por: a) combatir la evasión, b) controlar los altos niveles de informalidad existentes a lo largo de la cadena de producción y comercialización y c) reducir la competencia desleal proveniente del incumplimiento tributario, que fueron la base de algunos de los cuestionamientos planteados al Congreso de la República por parte del Poder Ejecutivo”, explica Agramonte Torres.

A su turno Bravo Sheen considera que no puede haber oposición a una ley que otorgue mayor liquidez a una empresa que se encuentra todavía recuperándose de una pandemia.

“Sin embargo, si lo vemos por el lado de la recaudación, con esto pues prácticamente se elimina el objeto de la detracción”, precisa.

El objetivo de la detracción añade, es que haya dinero en la cuenta del Banco de la Nación que sirva al contribuyente para pagar sus tributos. “Si ya esto se libera digamos de una manera indiscriminada entonces realmente es como tener una cuenta corriente más, es decir ya el Banco de la Nación estaría convirtiéndose en un banco comercial común y corriente”, detalla.